



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La utilización del gas licuado o en garrafa, resulta una necesidad imperiosa para las familias más humildes de nuestra provincia.

El precio de la garrafa de diez kilogramos (10 kg.) es muy costoso para los consumidores de bajos recursos que vienen afrontando subas, lo que hace que cada más se haga más difícil su adquisición. Desde siempre, los más humildes son los que llevan sobres sus espaldas el mayor peso de la crisis.

A modo de ejemplo, una familia tipo que no está conectada al servicio domiciliario de gas natural consume alrededor de tres garrafas mensuales, lo que significa un costo que no pueden solventar debido a sus magros ingresos, y por ende paga el doble que aquella que sí cuenta con ese servicio.

La Provincia de Río Negro es vanguardista en su legislación en lo que se refiere a la protección de los derechos de usuarios y consumidores de menores recursos que se encuentran bajo la línea de pobreza.

El Estado debe bregar por el respeto de los derechos constitucionales de los ciudadanos y sobre todo, de los más desprotegidos del sistema, asumiendo un rol fuerte y activo, desarrollando políticas públicas que conlleven a poner en pie de igualdad de protección a todos los usuarios rionegrinos.

Por lo expuesto, es que solicito una nueva prórroga para el programa denominado "Garrafa Social", cuya finalidad es subsidiar la adquisición de garrafas de diez kilogramos de gas licuado de petróleo para aquellas familias rionegrinas que perciben un ingreso inferior a pesos setecientos (\$700).

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se prorrogue la vigencia de la ley D n° 3949,
hasta el 31 de Diciembre de 2009.

Artículo 2°.- De forma.